

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO DE VALLS PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LAS TAREAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA QUE REALIZA DURANTE LA TEMPORADA 2024-2.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN Enric

Garcia Carmona, que actúa en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Valls (en adelante Patronato de Deportes), con NIF P9316301B, en virtud del artículo 15 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y del nombramiento como titular de ' de alcaldía núm. 530/2023, de 19 de junio, asistido por el secretario por delegación Màrius Estiles Clofent (facultad de acuerdo al Decreto 355/2022, de 23 de mayo).

Daniel Romera Garcia, con [REDACTED], que actúa en nombre representación del Club de Fútbol Atlético de Valls, con NIF G43223395, y domicilio en Prat de la Riba, 15-17 de Valls.

Las partes se reconocen el carácter con el que intervienen, poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN 1. El

Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Valls, con personalidad jurídica propia, que se rige de acuerdo con lo que se establece en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

2. La finalidad de Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con el art. 2 de sus estatutos, es la gestión descentralizada de los servicios y actividades que el Ayuntamiento de Valls presenta o podrá prestar en materia de actividades física y cultura del deporte.
3. La entidad deportiva es una entidad privada de utilidad pública y de interés cívico y social que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas para el cumplimiento de sus fines, que no tienen ánimo de lucro. Corresponde a la entidad deportiva la promoción, difusión, gestión y coordinación de deporte entre niños y jóvenes de Valls.
4. La entidad deportiva ha pedido el apoyo económico del Patronato de Deportes por las labores de promoción deportiva que se realiza durante la temporada deportiva.
5. El Patronato de Deportes, en el marco de la promoción del deporte para niños y jóvenes de la ciudad de Valls, considerada de interés general, tiene la voluntad de apoyar a la entidad deportiva mediante la subvención solicitada.
6. Que en el presupuesto vigente del Patronato de Deportes está prevista esta subvención con crédito disponible.
7. De acuerdo con la normativa de régimen local vigente, Ley 7/1985, Ley de bases de régimen local y Decreto legislativo 2/2003, texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.
8. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regulan los convenios. Y el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sobre los convenios reguladores de las subvenciones nominativas.
9. Los Estatutos del Patronato de Deportes en su artículo 3 a) establece como competencias del ente la «Formalización de convenios o contratos de cualquiera

clase de conformidad con las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas», y en su artículo 15 apartado o) que son atribuciones del Presidente «(...) aquellas que no estén atribuidas a ningún otro órgano».

10. Por Resolución de presidencia 130/2025, de 16 de junio, se aprueba otorgar la presente subvención nominativa, así como el convenio regulador.

Por todo ello, las partes de común acuerdo formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto y finalidad, aceptación y publicidad El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida a la entidad y prevista en el presupuesto del Patronato de Deportes de Valls para el fomento del fútbol de base entre niños y jóvenes de Valls, durante la temporada 2024-25 (que comprende el período 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 20).

Los gastos que se subvencionarán son gastos ordinarios directamente relacionados con el objeto de la subvención.

La aceptación se entiende efectuada con la firma del convenio, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valls.

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias

Para ser beneficiarias, se ha acreditado documentalmente que la entidad:

- a) Está dada de alta en el Registro Municipal de Entidades Vallenques. b) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por ningún concepto de la Hacienda Local (Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos).
- c) No tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública.
- d) No es deudor por resolución de procedencia de reintegro. e) En caso de solicitudes de subvenciones por actividades en las que participen menores de edad, ha acreditado que cuenta con los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos de todo el personal dedicado a la realización de la actividad.
- f) En caso de que el importe a percibir sea superior a 10.000 €, se ha presentado declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias La entidad que solicita la subvención nominativa tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes.
- d) Hacer difusión del carácter público de la financiación de la actividad insertando el logo institucional del Patronato Municipal de Deportes de Valls en los elementos de publicidad de la misma: cartelería, trípticos informativos, página web, redes sociales o en el equipamiento deportivo.
- e) La firma del convenio implica la aceptación de la subvención, y de todas y cada una de las condiciones establecidas.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad

Quinto. Aportación económica

Presupuesto de la actividad subvencionable: 40.485,00 €

Presupuesto subvencionable: 40.485,00 €

Importe de la subvención: 15.000,00 €

Porcentaje de la subvención: 37,05%

Aplicación presupuesto vigente: 1.34100.48015.01

El pago de este importe se efectuará una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal y como se establece en la cláusula sexta de este convenio.

Sexto. Forma de justificación y plazo

El plazo de justificación se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

La presentación de la documentación justificativa se realiza a través de la Sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Valls.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria deportiva de las actuaciones realizadas objeto de la subvención, detallando el número de equipos, su categoría de edad, su nivel deportivo, número de deportistas desglosados por género, composición del organigrama y equipo técnico, así como otra información que se considere de interés.
- b. Relación clasificada de todos los gastos correspondientes a la actuación subvencionada, con detalle del proveedor, concepto, número y fecha de la factura.
- c. Facturas o documentos similares de los gastos realizados y el comprobante de pago de los mismos. Es necesario justificar, como mínimo, la cantidad otorgada a la subvención.
- d. Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

La subvención se verá modificada en caso de que la justificación sea insuficiente, de forma proporcional al importe justificado.

Séptimo. Plazo y forma de pago El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia bancaria una vez aprobada la documentación justificativa, siempre que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se contempla el pago fraccionado, proporcional al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, ni pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones concedidas.

Octavo. Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Noveno. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento RD 887/2006, así como las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos, las Normas Generales de la Ley de vigente.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

El presidente del Patronato de Deportes

Por la entidad deportiva

El secretario pd
(Decreto 355/2022, de 23 de mayo)